

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 117-2011

Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Contrato de Coedición que Celebran la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en los sucesivos la SG/OEA) Representada en este acto por el Doctor José Miguel Insulza, Secretario General, y El Fondo de Cultura Económica (en adelante el Fondo) Representado en este Acto por su Apoderada Legal, Lic. Elodia García Barajas.

Materia: Contrato de Coedición

Partes: SG/ El Fondo de Cultura Económica

Referencia: El Fondo de Cultura Económica

Fecha de Firma: 14 de diciembre de 2011

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Ciudad de México, Distrito Federal

Unidad Encargada: Oficina del Secretario General

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

CONTRATO DE COEDICIÓN

QUE CELEBRAN **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS** (EN LO SUCESIVO **LA SG/OEA**) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ MIGUEL INSULZA, SECRETARIO GENERAL, Y EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA** (EN ADELANTE **EL FONDO**) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SG/OEA" por conducto de su representante legal que:

I.1. La SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71), copia simple del cual se agrega al presente como **Anexo 1**

I.2. Tiene su domicilio en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, EEUU.

I.3. Es su deseo celebrar el presente Contrato de Coedición con **EL FONDO** para efectuar la PRIMERA EDICIÓN de la obra titulada "Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas", en lo sucesivo identificada como **LA OBRA**.

II.- Declara EL FONDO por conducto de su apoderada que:

II.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de México el día 26 de julio de 1994, copia simple del cual se agrega al presente como **Anexo 2**.

II.2. Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para asumir su compromiso en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

II.3. Su Apoderada Legal cuenta con personalidad suficiente y con las facultades para actos de administración necesarias para obligar a su representada en términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública número 58104 (cincuenta y ocho mil ciento cuatro) otorgada ante la fe del Notario Público

número 7 del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 16 de junio de 2004. Se agrega al presente copia simple de dicho instrumento como **Anexo 3**.

II.4. Las facultades de su apoderada legal no le han sido limitadas, modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.

II.5. Tiene su domicilio legal en la Carretera Picacho Ajusco número 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14738, México, Distrito Federal, MEXICO.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es FCE940726U22.

II.7. Coordinará los trabajos de pre-prensa y prensa de **LA OBRA** los que serán realizados por la empresa **Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C.V.** (IEPSA), la cual cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número IEP921123J76 y con domicilio fiscal en San Lorenzo número 244, Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa, México D.F., C.P. 09830, MÉXICO.

II.8. Designa como responsable operativo de la presente coedición a la Editora de Ciencias Sociales, a Karla López.

II.9. Es su deseo celebrar el presente contrato de coedición con la SG/OEA para efectuar la **PRIMERA EDICIÓN** de **LA OBRA**, el cual estará sujeto a su disponibilidad presupuestal, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

III.- LAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III. 1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que contratan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, de conformidad con las declaraciones que anteceden y en cumplimiento con la forma y términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente instrumento es la publicación en exclusiva y en coedición de **LA OBRA**, en una **PRIMERA Edición** de 2,000 (dos mil) ejemplares para su distribución mundial en idioma español.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

I.- APORTACIONES DE EL FONDO

- Gestión editorial (diseño editorial, características gráficas y tipográficas de una de sus colecciones, ISBN, registro, supervisión del cuidado editorial, de la impresión, encuadernación y asesoría técnica).
- Servicios de comercialización (Almacenaje, facturación, distribución, promoción y cobranza).
- 10 (diez) Ejemplares de promoción y para entregas legales exceptuados de liquidación.
- Entrega de un CD que contenga la copia del PDF de **LA OBRA**, con candados para impresión, antes del 14 de diciembre de 2011 para que **LA SG/OEA** la coloque en sus sitios Web e intranet para consulta, por el plazo de un año desde el 14 de diciembre de 2011, sin posibilidad de impresión o comercialización.

II.- APORTACIONES DE SG/OEA

- Derechos de autor de **LA OBRA**.
- Traducción de **LA OBRA**.
- Efectuar el pago de \$139,200.00 IVA incluido (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ⁰⁰/₁₀₀ moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos IVA del 16% (dieciséis por ciento) incluido) equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de producción de **LA OBRA**. Dicha cantidad se deberá pagar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), quien realizará la pre-prensa, impresión y encuadernación de **LA OBRA**.
- 10 (diez) Ejemplares de promoción y para entregas legales exceptuados de liquidación.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN

LAS PARTES acuerdan que **LA OBRA** será coeditada por ellas, en una edición, con las siguientes especificaciones:

- a) En la colección: Política y Derecho

- b) En un tiraje de: 2,000 (dos mil) ejemplares, de los cuales 400 (cuatrocientos) ejemplares corresponderán a **EL FONDO** y 1,600 (mil seiscientos) a **LA SG/OEA**.
- c) Tipo de papel: Texto: cultural 57 x 87 / 90 grs.; forro: couché 2/C IMP. 70 X 95 / 300 grs.
- d) Número de páginas: 160 (ciento sesenta)
- e) Tamaño Final: 18 x 26 cm
- f) Encuadernación: Rústica.
- g) Número de tomos: Uno.

CUARTA.- COSTO DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO

LAS PARTES aceptan que el costo de producción de la **PRIMERA EDICIÓN** de **LA OBRA** será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) más \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) de Impuesto al Valor Agregado lo cual asciende a \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) de conformidad con los tabuladores vigentes que maneja **EL FONDO**.

QUINTA.- CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL

La página legal se conformará como sigue:

LAS PARTES convienen en compartir los derechos reservados de la primera edición de **LA OBRA** para la coedición materia del presente contrato, además convienen incluir la siguiente leyenda en la página legal:

Las opiniones expresadas en este documento no necesariamente reflejan la posición de la Organización de los Estados Americanos, de su Secretaría General o de sus Estados miembros.

D.R. © 2011, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

D.R. © 2011, Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco 227; 14378, México, D.F.
Empresa certificada ISO 9001:2008

SEXTA.- LOGOTIPOS

Los créditos se desplegarán en la portada, contraportada, e interiores de **LA OBRA** mediante logotipos insertados de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos como autores de **LA OBRA**, del Fondo de Cultura Económica, como editor, y de las instituciones que financian esta edición de **LA OBRA, MAEC, AECID, IDEA Internacional, IFE**. Cada uno de estos grupos de logotipos deberá ser insertado en niveles de jerarquía diferentes establecido previamente por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

SÉPTIMA.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

LAS PARTES establecerán de manera conjunta el precio de venta al público de **LA OBRA**.

OCTAVA.- ENTREGA DE EJEMPLARES

LAS PARTES convienen que **EL FONDO** realizará la entrega de los 1,600 (mil seiscientos) ejemplares de **LA OBRA** que corresponden a **LA SG/OEA** de la siguiente manera:

A.- 1000 (mil) ejemplares serán entregados antes del 6 de diciembre de 2011 en las oficinas del Instituto Federal Electoral ubicadas en Periférico Sur 4124, 4º piso, Zafiro torre II, México, D.F., MÉXICO, los cuales serán distribuidos gratuitamente entre los asistentes al Foro que organizará el IFE, IDEA y la SG/OEA, en el Colegio de San Idelfonso, Ciudad de México, el 5 de diciembre de 2011.

B.- 100 (cien) ejemplares serán entregados en las oficinas del IFE ubicadas en Periférico Sur 4124, 4º piso, Zafiro torre II, México, D.F., una vez que **LA SG/OEA** haya realizado el pago, establecido en la cláusula segunda, por la producción de **LA OBRA**.

C.- 200 (doscientos) ejemplares que serán entregados a IDEA Internacional en su sede en Costa Rica. El costo del envío será cubierto a la empresa de mensajería directamente por IDEA Internacional. Estos ejemplares se entregarán una vez que la **SG/OEA** haya realizado el pago, establecido en la cláusula segunda, por la producción de **LA OBRA**.

D.- 300 (trescientos) ejemplares, menos los 10 (diez) destinados a promoción y publicidad, que serán entregados en las oficinas de la OEA ubicadas en Presidente Masaryk No. 526, Piso 1, Colonia Polanco, (Edificio SEP), C.P. 11560, México, D. F., MÉXICO una vez que **LA SG/OEA** haya realizado el pago, establecido en la cláusula segunda, por la producción de **LA OBRA**.

NOVENA.- DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES

EL FONDO se compromete a efectuar de manera diligente y de acuerdo a sus capacidades, la distribución y comercialización de los ejemplares que le corresponden.

LA SG/OEA conservará para su distribución y venta 290 (doscientos noventa) ejemplares de **LA OBRA**. Estos ejemplares no podrán comercializarse, salvo en las instalaciones propias de la dependencia y en las librerías institucionales, en donde la **SG/OEA** tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas en las que participe.

En ningún caso podrá modificarse el precio de venta al público establecido por ambas Partes de conformidad con la cláusula séptima del presente documento.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

LAS PARTES se obligan a efectuar la debida difusión de **LA OBRA**, de acuerdo a sus propias capacidades, así como a promoverla por todos los medios a su alcance. Asimismo pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de **LA OBRA**, exclusivamente, para efectos de su promoción y difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- EJEMPLARES PARA ENTREGAS CONTRACTUALES

LAS PARTES pactan en este acto que destinarán los ejemplares siguientes:

- a) 20 (veinte) Ejemplares para efectos de promoción y publicidad, aportando 10 (diez) ejemplares cada una, y los cuales utilizará **EL FONDO**.
- b) 5 (cinco) ejemplares para efectuar las entregas legales obligatorias, aportados por **EL FONDO**. Entrega legal que será realizada por conducto de **EL FONDO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESGUARDO DE ARCHIVOS DIGITALES Y DERECHO DE PREFERENCIA

LAS PARTES pactan en este acto que los archivos digitales de **LA OBRA** serán copropiedad de la **SG/OEA** y **EL FONDO**, y que el PDF de **LA OBRA** no se podrá comercializar ni imprimir, sino ofrecerse únicamente como consulta en la página Web de **SG/OEA** por el plazo de un año desde el 1 de diciembre de 2011.

Asimismo, pactan que **EL FONDO** tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de **LA OBRA**

LAS PARTES acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **LA OBRA**, se deberá formalizar un nuevo contrato, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **LA OBRA**.

DÉCIMA TERCERA.- TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES

LAS PARTES aceptan que la titularidad del derecho patrimonial de autor sobre **LA OBRA** pertenece exclusivamente a **LA SG/OEA** y que realiza la presente coedición con **EL FONDO** solo y exclusivamente para la publicación de la primera edición de 2,000 (dos mil) ejemplares de **LA OBRA**. Asimismo, **LAS PARTES** pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Para la debida ejecución del presente instrumento, las Partes se obligan a cumplir con las siguientes acciones:

1. **LAS PARTES** convienen que **LA OBRA** deberá publicarse en un plazo que no excederá de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de firma de este documento.
2. La vigencia del presente instrumento será de 1 (un) mes que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de **LA OBRA**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares, independientemente de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquéllas ya formalizadas que por su naturaleza o bien por la voluntad de las Partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión, ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Cada una de **LAS PARTES** responderá directamente de las controversias que se susciten con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponda sobre **LA OBRA**, incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a la contraparte de toda responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- REGISTRO

EL FONDO tendrá la facultad de gestionar ante el Registro Público del Derecho de Autor de México la inscripción de este contrato a fin de que quede legalmente registrado y protegido, de conformidad con los artículos 32 y 163 de la Ley Federal del Derecho de Autor de México en vigor.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato deberán constar por escrito. En caso de comunicaciones por correo electrónico, éstas solo serán válidas si provienen de la dirección electrónica del representante de la Parte designado en esta cláusula al representante de la otra.

SG/OEA

Dirección: 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, EEUU.

Tel: (202) 458-3951_____

Fax: (202) 458-3951

Correo E: gtravaglino@oas.org

EL FONDO

Dirección: Carretera Picacho Ajusco número 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14738, México, Distrito Federal, MEXICO.

Tel: (52) (55) 5227 4670

Fax: (52) (55) **5227 4640**

Correo E: **depto.csociales@fondodeculturaeconomica.com**

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a este instrumento deberá otorgarse por escrito y suscribirse por los representantes debidamente autorizados **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL

El contenido de este Contrato constituye el acuerdo total con respecto a la materia aquí prevista, dejando a partir de esta fecha sin efecto legal alguno cualquier acuerdo o negociación previa escrita u oral.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS

Los encabezados de las cláusulas de este Contrato serán utilizados simplemente para una fácil referencia. Únicamente el texto expreso de cada cláusula se considerará para el efecto de determinar las obligaciones de cada Parte de acuerdo con este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD

Si cualquier parte de este Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado pero sin modificar la validez del resto de este documento, el que será interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de **LAS PARTES** al celebrar este documento.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Contrato deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).

La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C.

El arbitraje se celebrará en inglés y español simultáneamente.

El árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*.

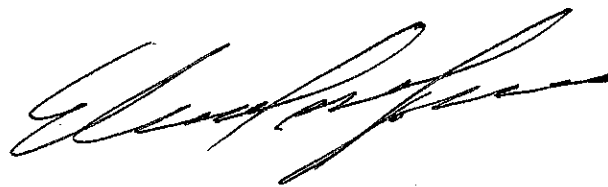
La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Contrato constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Leído que fue por las Partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y valor legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 14 del mes de diciembre de 2011.

POR LA SG/OEA:**DOCTOR JOSÉ MIGUEL INSULZA****POR EL FONDO:****LIC. ELODIA GARCIA BARAJAS
APODERADA LEGAL**